



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO,

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2010 EN AMPLITUD MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 2^{do} cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 5° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.661, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 2^{do} cuatrimestre de 2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
5°	San Felipe
11°	Coyhaique

Por Resolución Exenta N° 3.083 de 08.06.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al 2^{do} cuatrimestre de 2010, publicado en la edición N° 39.661 del Diario Oficial del día 15.05.2010, en el sentido de incluir en la convocatoria de dicho concurso, en la tabla titulada "SOLICITUDES NUEVAS", las concesiones para las siguientes localidades, llamadas a concurso para su renovación en los concursos correspondientes al tercer cuatrimestre de 2008 y primer cuatrimestre de 2009 y que fueron declaradas desiertas por ausencia de postulantes:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
1°	Pozo Almonte
2°	Antofagasta, Calama, María Elena, Pedro de Valdivia
3°	Copiapó
7°	Cauquenes, Curicó
8°	San Carlos
9°	Angol, Collipulli
14°	Valdivia
11°	Puerto Aysén
13°	Santiago



Se hace presente que podrán presentarse a concurso para la renovación de las anteriores concesiones sus actuales titulares, quienes, no obstante, no gozarán de derecho preferente para su asignación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo transitorio 6° de la Ley N° 20.433.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro "Solicitudes de Renovación", estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Localidades
3°	Vallenar
9°	Nueva Imperial, Traiguén

- Por Resolución Exenta N° 3.091, de 08.06.2010, publicada en el Diario Oficial N° 39.686, de 15.06.2010, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
5°	San Felipe
11°	Coyhaique

- Por Resolución Exenta N° 3.446, de 29.06.2010, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 24.09.2010 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
1°	Pozo Almonte
2°	Antofagasta, Calama, María Elena, Pedro de Valdivia
3°	Copiapó
7°	Cauquenes
8°	San Carlos
9°	Collipulli, Nueva Imperial, Traiguén
14°	Valdivia (540 kHz), Valdivia (1.300 kHz)
11°	Puerto Aysén

- En el momento de la apertura se formuló una única observación por escrito, por parte de don Bernardo González O., Cédula de Identidad N° 9.687.735-8, mediante la hoja a la que se le ha asignado el folio N° 1, procediéndose a adjuntarla en anexo al acta.





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

También se formularon las siguientes observaciones:

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	OBSERVACIÓN
SNC Telecomunicaciones Ltda.	40.628	40.629	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Núñez y Compañía Ltda.	40.600	40.601	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Redes y Comunicaciones Ltda.	40.592	40.593	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Ltda.	40.616	40.617	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Sociedad Radiodifusora Los Alerces Ltda.	40.622	40.623	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Sociedad Moneda Comunicaciones Ltda.	40.630	40.631	La postulante acompaña un comprobante de depósito por el pago de las bases por un valor de \$135.000.-, sin embargo presenta una única postulación, para la localidad de Santiago. El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.

De conformidad con la Resolución Exenta Nº 5.223, de 23.09.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2º y 3º, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	OBSERVACIÓN
Sociedad Constructora Méndez Ltda.	40.565	40.566	Se hace presente que en la solicitud de concesión, acompañada en la carpeta S2 (Antecedentes Técnicos,) la firma corresponde a José A. Méndez Medina y en las declaraciones juradas de la carpeta S1 (Antecedentes Previos) las firmas corresponden a Jorge Antonio Méndez Medina.
Núñez y Compañía Ltda.	40.600	40.601	En la carpeta S1 (Antecedentes Previos), ninguna de las declaraciones juradas se encuentra suscrita por el representante legal de la concursante. En la carpeta S2 (Antecedentes Técnicos), la solicitud de concesión no se encuentra suscrita por el representante legal de la concursante.



6. Por Resolución Exenta N° 5.572, de 08.10.2010, se excluyó la solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, para la siguiente localidad:

Región	Localidad	N° Ingreso Subtel	Fecha	Postulante
13°	Santiago	40.600 40.601	15.09.2010	Núñez y Compañía Ltda.

7. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} cuatrimestre de 2010, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
3°	Vallenar	1
7°	Curicó	1
9°	Angol	3
14°	Valdivia	1
13°	Santiago	7
Total		13

8. Sobre la evaluación:

- 8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

- ⇒ Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio Km}^2}{\text{Zona de Servicio Máxima Km}^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.



8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.

8.3. En conformidad con el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.





Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:



9.1. LOCALIDAD : VALLENAR - 1.320 kHz
PARTICIPANTE: COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
40.569 40.570	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo n° 2 del proyecto técnico.	3 BT	K _T	0	La no información de la polarización del radioenlace solicitado se debió a un error de impresión, pero el solicitante manifiesta su interés en que la polarización sea vertical.	Se acepta el desvirtúa reparos. Según el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALLENAR

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	A





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **VALLENAR**.

OBSERVACIONES:

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo N° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.



9.2. LOCALIDAD : CURICÓ – 1.450 kHz
--

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.581	El valor del factor K_C es de 0,63.	19 BG	K_C	0,63			
40.582							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CURICÓ

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,63	-	1	-	63	-	A

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **CURICÓ**.

OBSERVACIONES:

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- El nivel de conductividad utilizado por el participante para el tramo 2 en el radial 45° (s=4), no coincide con el obtenido por la Subtel (s=6), sin embargo este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

9.3. LOCALIDAD : ANGOL - 1.080 kHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.873	El valor del factor K_C	19 BG	K_C	0,6			
40.874	es de 0,6. El cálculo de la zona de servicio no coincide por el obtenido por Subtel. Esto se debe a que el valor de intensidad de campo (E_o) utilizado para el cálculo de zona de servicio diurna es el mismo que el utilizado para el cálculo de zona de servicio nocturna.	7 BT	K_Z	0	Se señala que los parámetros utilizados son los determinados por la planilla de cálculo Subtel y que la potencia utilizada es idéntica tanto para el servicio diurno como el nocturno.	No se acepta el desvirtúa reparos. El valor de intensidad de Campo Nominal Utilizable Diurno (E_{lim}) definido por el participante en su planilla de cálculo no corresponde al valor definido según normativa vigente.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.567	El valor del factor K_C	19 BG	K_C	1			
40.568	es de 1.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA MÉNDEZ LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.565	El valor del factor K_C	19 BG	K_C	1			
40.566	es de 0,94. El participante no informa la polarización del radioenlace solicitado en el Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	K_T	0	La no información de la polarización del radioenlace solicitado se debió a un error de impresión, pero el solicitante manifiesta su interés en que la polarización sea vertical.	Se acepta el desvirtúa reparos. Según el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
						instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANGOL

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	2	2	2	2	0	0	1	1	0,60	0,60	1	1	0	0	NC
2	SOCIEDAD CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	A
3	SOCIEDAD CONSTRUCTORA MÉNDEZ LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	0	94	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **ANGOL**.

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.

SOCIEDAD CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MÉNDEZ LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

9.4. LOCALIDAD : VALDIVIA - 1.480 kHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
40.412	El valor del factor K_C	19 BG	K_C	1			
40.413	es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALDIVIA

N°	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.	2	2	2	1	1	1	100	A

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALDIVIA

N°	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	A

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **VALDIVIA**.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.



8.5. LOCALIDAD : SANTIAGO - 1.000 kHz
--

PARTICIPANTE: INGENIERÍA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES
LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.544	El valor del factor K_c es de 0,99.	19 BG	K_c	0,99			
40.545							

PARTICIPANTE: RADIO INTEGRIDAD S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.441	El valor del factor K_c es de 1.	19 BG	K_c	1			
40.442							

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.592	El valor del factor K_c es de 0,94.	19 BG	K_c	0,94	El participante advierte que el valor del factor K_c correspondiente a su proyecto es igual a 0,98 y no a 0,94 como es informado por esta Subsecretaría en el Informe N° 1 del Concurso.	No se acepta el desvirtúa reparos. Aplicando la fórmula de cálculo del factor K_c informada en el artículo 19 de las Bases Generales del concurso correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010 y que define el valor de este factor como la raíz cúbica de la relación entre el área de la zona de servicio del participante (11.581,957 km ²) sobre el área de la zona de servicio máxima Subtel (14.023,186 km ²), que da como resultado el valor informado $K_c=0,94$.	0,94
40.593							

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.628	El valor del factor K_c es de 0,94.	19 BG	K_c	0,94	El participante advierte que el valor del factor K_c correspondiente a su proyecto es igual a 0,98 y no a 0,94 como es informado por esta Subsecretaría en el Informe N° 1 del Concurso.	No se acepta el desvirtúa reparos. Aplicando la fórmula de cálculo del factor K_c informada en el artículo 19 de las Bases Generales del concurso correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010 y que define el valor de este factor como la raíz	0,94
40.629							





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
						cúbica de la relación entre el área de la zona de servicio del participante (11.581,957 km ²) sobre el área de la zona de servicio máxima Subtel (14.023,186 km ²), que da como resultado el valor informado Kc=0,94.	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.630 40.631	El valor del factor K _c es de 0,94.	19 BG	K _c	0,94	El participante advierte que el valor del factor K _c correspondiente a su proyecto es igual a 0,98 y no a 0,94 como es informado por esta Subsecretaría en el Informe N° 1 del Concurso.	No se acepta el desvirtúa reparos. Aplicando la fórmula de cálculo del factor K _c informada en el artículo 19 de las Bases Generales del concurso correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010 y que define el valor de este factor como la raíz cúbica de la relación entre el área de la zona de servicio del participante (11.581,957 km ²) sobre el área de la zona de servicio máxima Subtel (14.023,186 km ²), que da como resultado el valor informado Kc=0,94.	0,94

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.616 40.617	El valor del factor K _c es de 0,94.	19 BG	K _c	0,94	El participante advierte que el valor del factor K _c correspondiente a su proyecto es igual a 0,98 y no a 0,94 como es informado por esta Subsecretaría en el Informe N° 1 del Concurso.	No se acepta el desvirtúa reparos. Aplicando la fórmula de cálculo del factor K _c informada en el artículo 19 de las Bases Generales del concurso correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010 y que define el valor de este factor como la raíz	0,94



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
						cúbica de la relación entre el área de la zona de servicio del participante (11.581,957 km ²) sobre el área de la zona de servicio máxima Subtel (14.023,186 km ²), que da como resultado el valor informado Kc=0,94.	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.622 40.623	El valor del factor K _c es de 0,94.	19 BG	K _c	0,94	El participante advierte que el valor del factor K _c correspondiente a su proyecto es igual a 0,98 y no a 0,94 como es informado por esta Subsecretaría en el Informe N° 1 del Concurso.	No se acepta el desvirtúa reparos. Aplicando la fórmula de cálculo del factor K _c informada en el artículo 19 de las Bases Generales del concurso correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010 y que define el valor de este factor como la raíz cúbica de la relación entre el área de la zona de servicio del participante (11.581,957 km ²) sobre el área de la zona de servicio máxima Subtel (14.023,186 km ²), que da como resultado el valor informado Kc=0,94.	0,94

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INGENIERÍA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACION ES LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,99	-	1	-	99	-	SC
2	RADIO INTEGRIDAD S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC
3	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	94	94	C





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
4	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	94	94	C
5	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	94	94	C
6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	94	94	C
7	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	94	94	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **SANTIAGO** entre los participantes **INGENIERIA EN RADIO TELEVISION Y TELECOMUNICACIONES LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.** y **RADIO INTEGRIDAD S.A.**

OBSERVACIONES:

INGENIERÍA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 2 y tramo 3 en el radial 45°, no coinciden con los obtenidos por Subtel, sin embargo, este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.

RADIO INTEGRIDAD S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 2 y tramo 3 en el radial 45°, no coinciden con los obtenidos por Subtel, sin embargo este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 2 y tramo 3 en el radial 45°, no coinciden con los obtenidos por Subtel, sin embargo este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 2 y tramo 3 en el radial 45°, no coinciden con los obtenidos por Subtel, sin embargo este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.



SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 2 y tramo 3 en el radial 45° , no coinciden con los obtenidos por Subtel, sin embargo este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.

- El participante no informa la potencia solicitada nocturna en el Anexo n° 2 del proyecto técnico, sin embargo, esta información no es solicitada expresamente en el Anexo mencionado.
- Los niveles de conductividad utilizados por el participante para el tramo 2 y tramo 3 en el radial 45° , no coinciden con los obtenidos por Subtel, sin embargo este error no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio.

10. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión.

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
VALLENAR 1.320 kHz	3	COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LTDA.	40.570	99	A	Asignación
CURICÓ ¹ 1.450 kHz	7	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.	40.582	63	A	Asignación
ANGOL 1.080 kHz	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	40.874	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.	40.568	100	A	Asignación
		SOCIEDAD CONSTRUCTORA MENDEZ LTDA.	40.566	94	C	Cumple
VALDIVIA ¹ 1.480 kHz	14	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.	40.413	100	A	Asignación
SANTIAGO 1.000 kHz	13	INGENIERÍA EN RADIO TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES LUCAS GONZALEZ RIVERA E.I.R.L.	40.545	99	SC	Sorteo
		RADIO INTEGRIDAD S.A.	40.442	100	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	40.593	94	C	Cumple
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	40.629	94	C	Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	40.631	94	C	Cumple

¹ Asignada en la primera etapa de la evaluación.





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	40.617	94	C	Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.	40.623	94	C	Cumple

¹ Asignada en la primera etapa de la evaluación.

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones **2** resoluciones de asignación de concesiones, **1** resolución que llama a sorteo y **1** resolución que declare desierto el concurso público, para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión

MS/KCS/kcs



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

MEMORÁNDUM: N° 250 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Informa resultado final.

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Remito a Ud. el Informe N° 2, de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2^{do} Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y renovaciones.

En el punto 2, se informa de las localidades excluidas por no haber factibilidad de frecuencias.

En el punto 3, se informa de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En los puntos 4, 5 y 6, se informa sobre la apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas, como también de las excluidas.

En los puntos 7 y 8 se informa de la cantidad de solicitudes, localidades y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 10, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE AFON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.